

**Artículo 5.- Publicación**

Disponer que la presente resolución se publique en el Portal Institucional del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KATIA NATALI NOVOA SÁNCHEZ  
Jefa

2327444-1

## Aprueban otorgamiento de subvenciones a favor de los beneficiarios con cargo al Presupuesto Institucional 2024 del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad

### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 707-2024-PRODUCE/PROINNOVATE

Lima, 19 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 171-2024-PRODUCE/PROINNOVATE.UAL de la Unidad de Asesoría Legal; el Informe N° 117-2024-PRODUCE/PROINNOVATE.UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 411-2024-PRODUCE/PROINNOVATE.UA de la Unidad de Administración; el Memorando N° 057-2024-PRODUCE/PROINNOVATE.DCT de la Coordinación Técnica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29152 se establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM, y mediante Decreto Supremo N° 003-2009-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley;

Que, mediante Ley N° 30230, se crea el Fondo MIPYME, siendo uno de sus objetivos incrementar la productividad de las MIPYME, a través de instrumentos para la difusión tecnológica, innovación empresarial, mejora de la gestión, encadenamientos productivos y acceso a mercados, a través de instrumentos de servicios no financieros con entidades públicas y privadas, el cual cambió su denominación a Fondo MIPYME Emprendedor conforme lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 013-2020 y en el Decreto Supremo N° 225-20-EF;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 055-2021 del 24 de junio de 2021, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la concertación de operaciones de endeudamiento con organismos internacionales, para financiar parcialmente el Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento a cargo del Ministerio de la Producción-PRODUCE. Asimismo, se autoriza a PRODUCE a constituir un fideicomiso con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A.-COFIDE, destinado a canalizar los recursos correspondientes al citado Programa;

Que, con fecha 23 de julio de 2021, se suscribe el Contrato de Préstamo N° 5287/OC-PE entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID con la finalidad de contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento;

Que, mediante Ley N° 31953 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en cuyo artículo 73 se autoriza al Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación - PROINNOVATE a efectuar transferencias financieras a favor de las entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de las normas que regulan los fondos que administra, con cargo a su presupuesto; disponiendo que las mismas se aprueban mediante resolución del titular del pliego y se publica en el Diario Oficial El Peruano, regulando asimismo, que la facultad

para aprobar las subvenciones podrá ser delegada en el funcionario a cargo del Programa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-PRODUCE, de fecha 24 de marzo de 2021, se dispone la creación del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE, sobre la base del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (Innovate Perú), el cual PROINNOVATE fusiona por absorción; en mérito a lo cual, las obligaciones y facultades de Innovate Perú han sido absorbidas por PROINNOVATE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 002-2024-PRODUCE, de fecha 4 de enero de 2024, el Titular del Ministerio de la Producción, delega en el/la Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación - PROINNOVATE, la facultad para aprobar el otorgamiento de las subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los procedimientos y normas que regulan los fondos que administra y con cargo a su presupuesto;

Que, mediante el Memorando N° 411-2024-PRODUCE/PROINNOVATE.UA, de fecha 19 de setiembre de 2024, la Unidad de Administración solicita la autorización de los certificados de crédito presupuestario para el otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas, adjuntando el Memorando N° 057-2024-PRODUCE/PROINNOVATE.DCT, emitido por la Dirección de Coordinación Técnica, mediante el cual, se remitió la relación de los proyectos a ser financiados con recursos del Contrato de Préstamo N° 5287/OC-PE-“Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y emprendimiento”, del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM, y del Fondo MIPYME Emprendedor, indicando que se ha cumplido con las obligaciones, cronogramas y metas establecidas en los convenios/contratos suscritos para la ejecución de los proyectos;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 117-2024 PRODUCE/PROINNOVATE.UPP, de fecha 19 de setiembre de 2024, opina favorablemente en materia presupuestal y solicita se autorice el otorgamiento de las subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas, hasta por el monto total S/ 2,077,252.94 (Dos millones setenta y siete mil doscientos cincuenta y dos y 94/100 soles), que comprende: S/ 327,607.11 (Trescientos veintisiete mil seiscientos siete y 11/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; S/ 1,697,861.50 (Un millón seiscientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y uno y 50/100 soles) en la fuente de financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; S/ 33,784.33 (Treinta y tres mil setecientos ochenta y cuatro y 33/100 soles) en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias; y, S/ 18,000.00 (Dieciocho mil y 00/100 soles) en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados;

Que, los montos señalados en el considerando precedente se otorgan con la finalidad de cofinanciar los proyectos, según el siguiente detalle: i) Programa de Apoyo a Clústeres (PAC), ii) Programa de Apoyo de la Internacionalización Modalidad 3-Consolidación de la Actividad Exportadora (PAIM3), iii) incubadoras Softlanding (SOFT), iv) Startup Perú PLUG-Atracción de Emprendedores extranjeros (AEE), v) Emprendimientos Innovadores (EIN), vi) Emprendimiento Dinámicos (EDI), vii) Emprendimientos Innovadores con Cambio Climático (EINCC), viii) Programa de Innovación Modernización Tecnológica y Emprendimiento-MIPYMES Digitales (IMTEMD), ix) Programa de Innovación Modernización Tecnológica y Emprendimiento-MIPYMES Digitales con Cambio Climático (IMTEMDCC), x) Programa de Innovación Modernización Tecnológica y Emprendimiento-MIPYMES de Calidad (IMTEMC), xi) Proyectos de Validación de la Innovación con Cambio Climático (PIEC2), xii) Proyectos de Innovación Empresarial con Cambio Climático (PIEC1CC) y xiii) Proyectos Colaborativos de Innovación Abierta-Fase2 (CPCC2F2);

Que, mediante Informe N° 171-2024-PRODUCE/PROINNOVATE.UAL, de fecha 19 de setiembre de 2024, la Unidad de Asesoría Legal concluye que la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que aprueba el otorgamiento de subvenciones conforme los alcances descritos por la Coordinación Técnica, y previa



verificación presupuestal por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, se ajusta al marco legal aplicable;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en uso de las facultades conferidas mediante las Resoluciones Ministeriales N° 145-2021-PRODUCE, N° 235-2024-PRODUCE y N° 002-2024-PRODUCE;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Otorgamiento de Subvenciones

Aprobar el otorgamiento de las subvenciones a favor de los beneficiarios señalados en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución, con cargo al Presupuesto Institucional 2024 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, hasta por el monto total de S/ 2,077,252.94 (Dos millones setenta y siete mil doscientos cincuenta y dos y 94/100 soles), que comprende: S/ 327,607.11 (Trescientos veintisiete mil seiscientos siete y 11/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; S/ 1,697,861.50 (Un millón seiscientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y uno y 50/100 soles) en la fuente de financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; S/ 33,784.33 (Treinta y tres mil setecientos ochenta y cuatro y 33/100 soles) en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias; y, S/ 18,000.00 (Dieciocho mil y 00/100 soles) en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados; destinados a cofinanciar los desembolsos de los proyectos en el marco del Contrato de Préstamo N° 5287/OC-PE "Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento", del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM y del Fondo MIPYME Emprendedor.

#### Artículo 2.- Acciones Administrativas

La Unidad de Administración y la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, deberán efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como en la Resolución Ministerial N° 002-2024-PRODUCE.

#### Artículo 3.- Publicación

Disponer que la presente resolución, y el anexo citado en artículo 1° se publique en el Portal Institucional del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación -- PROINNOVATE, el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ALEJANDRO AFUSO HIGA  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico  
e Innovación - PROINNOVATE

2327129-1

## RELACIONES EXTERIORES

**Decreto Supremo que exonera temporalmente del requisito de visa para el ingreso al territorio peruano de los delegados de los países participantes en el cuadragésimo Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), así como en sus eventos conexos, portadores de pasaporte diplomático, oficial, de servicio o especial**

DECRETO SUPREMO  
N° 042-2024-RE

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Estado promueve mecanismos eficaces y seguros en los procedimientos administrativos a fin de optimizar los recursos y facilitar la admisión de extranjeros que ingresen al Perú para asistir a reuniones internacionales consideradas de interés nacional, con las medidas de seguridad pertinentes en el marco de los dispositivos legales vigentes;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores es autoridad en materia migratoria externa, además de ejercer competencias en materia migratoria interna según la normativa vigente;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 del Decreto Legislativo N° 1350, establece que la visa es la autorización de una determinada calidad migratoria, otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de las Oficinas Consulares del Perú en el exterior;

Que, el numeral 2 del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1350, define a la calidad migratoria como la condición que otorga el Estado Peruano al extranjero en atención a su situación personal o por la actividad que va a desarrollar en el territorio nacional;

Que, el artículo 29 del Decreto Legislativo N° 1350 dispone que el Ministerio de Relaciones Exteriores, en el ámbito de sus competencias, puede otorgar, entre otras, las calidades migratorias diplomática y oficial;

Que, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) es una de las cinco comisiones regionales de la Organización de las Naciones Unidas, responsable de promover el desarrollo económico y social de la región; cuenta con cuarenta y seis Estados Miembro, así como catorce miembros asociados, siendo el Perú miembro pleno desde el 25 de febrero de 1948;

Que, el Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) es la conferencia intergubernamental más importante de la CEPAL, que reúne periódicamente a las delegaciones de gobierno de los Estados Miembro, a fin de aprobar la orientación del trabajo de la propia la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y debatir en torno al documento de posición presentado por la misma, donde se analiza el desarrollo de la región y se proponen acciones para seguir progresando en el ámbito social y económico;

Que, mediante Resolución 766(XXXIX), adoptada en el trigésimo noveno Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), llevado a cabo del 24 al 26 de octubre de 2022, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, los Estados Miembro de la Comisión aceptaron la invitación del Perú a fin de que el cuadragésimo Período de Sesiones se celebre en territorio nacional en el año 2024, siendo la referida designación reiterada por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) en el marco del Segmento de Gestión, el 25 de julio de 2023;

Que, en concordancia con los lineamientos y objetivos de la política exterior, se asigna singular importancia a la realización del cuadragésimo Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) correspondiente al año 2024, reunión que congregará a las delegaciones internacionales de los Estados Miembro de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), presididas por Ministros de Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2024-RE, de 24 de enero de 2024, se declara de interés nacional la realización del cuadragésimo Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) que se llevará a cabo en el Perú, del 8 al 11 de octubre de 2024, así como en sus eventos conexos que tendrán lugar durante el mismo año;

Que, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Supremo N° 004-2024-RE, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la entidad responsable de todos los aspectos concernidos con el cuadragésimo Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en coordinación con los sectores competentes en aquello que corresponda;